CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para retirar las copias del traslado de la demanda, y proponer excepciones se encuentra vencido, parte del señor CARLOS ANDRÉS SALINAS GONZÁLEZ, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Retiro de Copias[1]: 16, 17, y 18 de enero de 2024.

Días hábiles: 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero, y 1° de febrero de 2024.
Días inhábiles: 20, 21, 27, y 28 de enero de 2024.

Quimbaya, Quindío, 5 de febrero de 2024

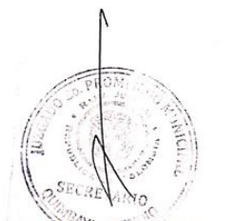

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE	JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÀNDEZ
DEMANDADOS	CARLOS ANDRÉS SALINAS GONZÁLEZ y ÀLVARO HERNÀN ÀNGEL RUBIANO
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-**2023-00414-00**

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte del demandado CARLOS ANDRÉS SALINAS GONZÁLEZ; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por el demandado CARLOS ANDRÉS SALINAS GONZÁLEZ, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

[1] Articulo 91 C.G.P.